

## ACTA DE APERTURA ELECTRONICA, EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y CALIFICACIÓN: (OBRAS)

1	NÚMERO DE ACTA	001-2023-Act.Eval.Cal.-AS N° 015-2023-MPH/CS-1
---	----------------	--

### 2 SOBRE LA INFORMACIÓN GENERAL

En la Ciudad de Huancavelica, a los 19 días del mes de julio del 2023, en la Oficina de la Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Territorial de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, siendo las 08:30 horas, se reunieron los miembros del Comité de Selección designados mediante Resolución Gerencial N° 344-2023-GM/MPH, de fecha 22 de mayo del 2023, encargados de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 015-2023-MPH/CS - Primera Convocatoria, cuyo objeto de la convocatoria es la CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA: "RENOVACIÓN DE PUENTE EN EL (LA) CAMINO VECINAL (PUENTE CARRIZALES PAMPA): EMP. HV -128 (JATUSPAMPA) - HUAYANAY -EMP. HV 129 (PALCA), DISTRITO DE PALCA, PROVINCIA HUANCAVELICA, DEPARTAMENTO HUANCAVELICA", cuyo código único de inversión corresponde al N° 2528201, a fin de efectuar la Descarga, ADMISIÓN, EVALUACIÓN CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS presentadas.

### 3 SOBRE EL QUORUM Y LOS MIEMBROS PARTICIPANTES DE LA SESIÓN

Los miembros del presente Comité de Selección declaran, conocer a cabalidad lo establecido en el Artículo 46 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por cuanto asumen toda responsabilidad absoluta que pudiera repercutir producto de alguna controversia y vulneración a la normativa de contrataciones.

El quorum necesario que exige la normativa de contrataciones del Estado se logró con la presencia de los siguientes miembros:

Presidente	Ing. Hoover Huerta Dextre	Titular	X	Dependencia:	Gerente de Infraestructura y Planeamiento Territorial
		Suplente			
Primer Miembro	Ing. Americo Boza Huayra	Titular	X	Dependencia:	Sub Gerencia de Obras
		Suplente			
Segundo Miembro	Lic. Adm. Wilberth Vargas Perez	Titular	X	Dependencia:	Sub Gerencia de Logística y Patrimonio
		Suplente			

### 4 DETALLE DE LOS PARTICIPANTES

De acuerdo al numeral 1.3 de la Sección General de las Bases Integradas, concordante con lo establecido en el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente, siguiendo el cronograma establecido en las bases, se registraron a través del SEACE como participantes los siguientes participantes:

N°	Nombre o razón social del participante	RUC	Estado
1	SALAS HURTADO ELDER ZACARIAS	10282193537	Valido
2	PEÑA AROSTEGUI LUIS ENRIQUE	10468760890	Valido
3	CORPORACION INTERNACIONAL GRUPO ANTONIO S.A.C.	20407863250	Valido
4	MILENIO CONSULTORES S.A.C.	20422894854	Valido
5	AMC INGENIEROS S.R.LTDA.	20443107593	Valido
6	SHEYSA CONTRATISTAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - SHEYCONSAC	20457396946	Valido
7	DREMCO EIRL	20485967541	Valido
8	GIRASOL E.I.R.L	20486103079	Valido
9	KAMETSA CONSULTORES Y CONSTRUCTORES GENERALES S.A.C.	20486673509	Valido
10	SALAZAR INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	20489451558	Valido
11	INVERSIONES Y SERVICIOS IBIZA E.I.R.L.	20542059291	Valido
12	PROYECTOS VIALES Y CONSTRUCCIONES DEL SUR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	20542699435	Valido
13	INVERSIONES JYTA S.A.C.	20568230265	Valido
14	ALVANAS CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	20568365276	Valido
15	INVERSIONES Y REPRESENTACIONES V&R S.R.L.	20568651104	Valido
16	CONSTRUCTORA D Y G INGENIEROS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	20568684614	Valido
17	TECNOBRAS PERU S.A.C.	20600142152	Valido
18	CONSTRUCTORA MAEZCAD S.A.C.	20600201949	Valido



## ACTA DE APERTURA ELECTRONICA, EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y CALIFICACIÓN: (OBRAS)

19	LABORATORIO DE SUELOS CONCRETO Y ASFALTO GEO S.A.C.	20600601891	Valido
20	CONSTRUCTORA AMAKE E.I.R.L.	20601091993	Valido
21	ANDAGER CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	20601137527	Valido
22	CCM CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	20602375715	Valido
23	GRUPO Y'TARO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - GRUPO Y'TARO S.A.C.	20603951728	Valido
24	CORPORACION SHAMG SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - CORPORACION SHAMG S.A.C.	20606052791	Valido
25	CASA ATREIDES E.I.R.L.	20607611689	Valido
26	CORPORACION SUR ORIENTE PERU ROMI S.A.C.	20607814253	Valido
27	INVERSIONES & EJECUTORES YENEX EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	20608006754	Valido
28	KAME INGENIERIA Y CONSTRUCCION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - KAME INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.	20608190512	Valido
29	GRUPO CONGESER SANJIM S.A.C.	20609143151	Valido
30	CONSTRUCTORA BRABDEL S.A.C.	20609184397	Valido
31	CORPORACION THIMESA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	20610071393	Valido
32	CORPORACION EIZAKA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	20610071997	Valido

### 5 DETALLE DE LOS POSTORES QUE PRESENTARON SU OFERTA

De conformidad al numeral 1.6 de la Sección General de las Bases Integradas y conforme a lo establecido en los Art. 59° y 90° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el día y horario señalado en las bases, los siguientes postores presentaron sus ofertas a través del SEACE:

Nº	Nombre o razón social del postor	Estado de la Propuesta	Fecha de presentación	Hora de presentación
1	MILENIO CONSULTORES S.A.C.	Valida	05/07/2023	21:37:19
2	CONSORCIO CARRIZALES PALCA integrados por: * CONSTRUCTORA MAEZCAD S.A.C. * A & G ECOSERMEP SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Valida	05/07/2023	23:39:13
3	GIRASOL E.I.R.L	Valida	05/07/2023	18:41:33
4	SHEYSA CONTRATISTAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - SHEYCONSAC	Valida	06/07/2023	22:21:55
5	CONSORCIO ROMI integrados por: * CORPORACION SUR ORIENTE PERU ROMI S.A.C. * MARK XANDER PERÚ SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA - MX PERÚ S.A.C.	Valida	05/07/2023	22:18:18

### 6 DESCARGA DE OFERTAS ELECTRONICAS

Acto seguido, se procede con la descarga de las ofertas presentadas a través del SEACE, las mismas que contienen las ofertas de los mencionados postores, y con la revisión de las mismas, se verifica la presentación de los documentos requeridos en las bases. Y de la revisión de las ofertas conforme lo establecido en el numeral 1.7 de la sección General de las Bases Integradas, concordante con lo señalado en el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento, se obtiene el siguiente resultado:

Nº	Nombre o razón social del postor	Propuesta	Descarga	Documentación Legible
	MILENIO CONSULTORES S.A.C.	Valida	Satisfactoria	



## ACTA DE APERTURA ELECTRONICA, EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y CALIFICACIÓN: (OBRAS)

2	CONSORCIO CARRIZALES PALCA integrados por: * CONSTRUCTORA MAEZCAD S.A.C. * A & G ECOSERMEP SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Valida	Satisfactoria	SI
3	GIRASOL E.I.R.L	Valida	Satisfactoria	SI
4	SHEYSA CONTRATISTAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - SHEYCONSAC	Valida	Satisfactoria	SI
5	CONSORCIO ROMI integrados por: * CORPORACION SUR ORIENTE PERU ROMI S.A.C. * MARK XANDER PERÚ SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA - MX PERÚ S.A.C.	Valida	Satisfactoria	SI
<b>SUBSANACION DE OFERTAS</b>		<b>SI</b>	<b>NO</b>	<b>N° dias otorgadas</b>
1	MILENIO CONSULTORES S.A.C.		X	No Aplica
2	CONSORCIO CARRIZALES PALCA integrados por: * CONSTRUCTORA MAEZCAD S.A.C. * A & G ECOSERMEP SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA		X	No Aplica
3	GIRASOL E.I.R.L		X	No Aplica
4	SHEYSA CONTRATISTAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - SHEYCONSAC		X	No Aplica
5	CONSORCIO ROMI integrados por: * CORPORACION SUR ORIENTE PERU ROMI S.A.C. * MARK XANDER PERÚ SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA - MX PERÚ S.A.C.		X	No Aplica

### 7 DOCUMENTOS DE PRESENTACION OBLIGATORIA

Acto seguido, el comite de seleccion verifica el contenido de las ofertas y conforme a lo requerido en el numeral 2,2,1,1 del Capitulo II de la Seccion Especifica de las Bases Integradas, concordante con lo establecido en le numeral 1.7 de la sección General de las Bases Integradas, y conforme a lo señalado en el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento se procede a realizar la admision.

7,1	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR N° 1	MILENIO CONSULTORES S.A.C.		
	DETALLE		Cumple	No Cumple
	Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)			X
	Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta. En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder. En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad.			X
	Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)			X
	Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)			X
	(Formato N° 01 – documento simple) del personal clave.			X
	Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo N° 4)			X
	Promesa de consorcio con firmas legalizadas. (Anexo N° 5)			X
	El precio de la oferta en SOLES (Anexo N° 6), los precios unitarios, considerando las partidas según lo previsto en el último párrafo del literal b) del artículo 35 del Reglamento.			X
RESULTADO FINAL			NO ADMITIDO	
RAZONES PARA SU NO ADMISIÓN		MILENIO CONSULTORES S.A.C.		

De conformidad a lo descrito por el numeral 1,6 de la Seccion General de las Bases Integradas, las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento, siendo responsabilidad exclusiva del postor la exactitud y veracidad de los documentos que obran en la Oferta.



## ACTA DE APERTURA ELECTRONICA, EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y CALIFICACIÓN: (OBRAS)

De la revisión de la oferta presentada, en la ficha correspondiente al postor se evidencia que se cargo un archivo conteniendo 123 folios de los cuales se desprenden que los diferentes anexos y requisitos para la admisión no corresponden al Procedimiento de Selección AS-SM-15-2023-MPH/CS-1, "CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA RENOVACIÓN DE PUENTE EN EL (LA) CAMINO VECINAL (PUENTE CARRIZALES PAMPA): EMP. HV -128 (JATUSPAMPA) - HUAYANAY -EMP. HV 129 (PALCA), DISTRITO DE PALCA, PROVINCIA HUANCAMELICA, DEPARTAMENTO HUANCAMELICA", si no al Procedimiento de Selección AS-SM-16-2023-MPH/CS-1, en tanto el POSTOR NO REGISTRO CORRECTAMENTE SU OFERTA EN EL SISTEMA SEACE, en ese sentido el comité de selección, considerando los fundamentos de derecho del párrafo precedente, concluye que la propuesta del postor no corresponde a las condiciones especificadas en las bases.

Por su parte debe puntualizarse que la bases integradas que representan las reglas de juego final establecen que "El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases".

En vista que se identificó el incumplimiento detallado en los párrafos anteriores este comité de selección ya no procedió a verificar el resto de los documentos no llegando a admitir la oferta del postor.

7,2

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR N° 2	GIRASOL E.I.R.L	
DETALLE	Cumple	No Cumple
Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	<b>X</b>	
Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta. En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder. En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad.	<b>X</b>	
Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)	<b>X</b>	
Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)		<b>X</b>
(Formato N° 01 – documento simple) del personal clave.		<b>X</b>
Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo N° 4)	<b>X</b>	
Promesa de consorcio con firmas legalizadas. (Anexo N° 5)	<b>X</b>	
El precio de la oferta en SOLES (Anexo N° 6), los precios unitarios, considerando las partidas según lo previsto en el último párrafo del literal b) del artículo 35 del Reglamento.	<b>X</b>	
<b>RESULTADO FINAL</b>	<b>NO ADMITIDO</b>	

**RAZONES PARA SU NO ADMISIÓN** **GIRASOL E.I.R.L**

Conforme a la Resolución N° 02679-2022-TCE-S2, de fecha 25.08.2022, Resolución N° 1555-2020-TCE-S1, de fecha 27.07.2020, la Ley 30225 y el Reglamento con sus respectivas modificatorias, establecen que "Las bases integradas constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección y es en función de ellas que debe efectuarse la calificación y evaluación de las ofertas, quedando tanto las Entidades como los postores, sujetos a sus disposiciones".

Considerando lo puntualizado en el párrafo anterior en las Bases Integradas del procedimiento de selección a folios 16 se ha establecido documentos de presentación obligatoria y documentos para la admisión de ofertas, del cual se desprende el Literal e), numeral 2.2.1.1 del Capítulo II de la Sección Específica del documento mencionado que requiere lo siguiente... a efectos de acreditar el componente de Términos de Referencia del Personal clave (RESIDENTE) se debe presentar el (Formato N° 01 – documento simple), donde debió considerar, la experiencia, profesión, función propia del cargo o puesto requerido, tiempo requerido, trabajos o prestaciones en la especialidad o en la actividad para dar cumplimiento los TDRS, solicitados por la Unidad Usaria que para el presente caso, obedecía a una Experiencia como Residente de Obra y/o Supervisor de Obra y/o Jefe de Supervision, y/o Inspector de Obra en ejecución de obras iguales o similares por un periodo de dos (02) años, considerandose como obras iguales o similares a: Construcción y/o Creación y/o Renovación y/o Reconstrucción y/o Remodelación y/o Mejoramiento y/o Ampliación y/o Habilitación (incluyendo la combinación de estas obras), de pontones y/o puentes en general. Revisado la oferta del postor a folios 45 se adjunta el Formato N° 01, en el cual se observa que el postor para la acreditación de la Experiencia del RESIDENTE PROPUESTO (Ing. Jorge Luis, MIRANDA VARGAS), en el ítem 03 del cuadro se observa como Nombre del Proyecto a CONSTRUCCIÓN DE CAMINO VECINAL Y PUENTE LOCALIDADES LOCROJA - PISO, terminología que no fue considerada en las Bases Integradas y los Terminos de Referencia propuestas por la Unidad Usaria.

Por otro lado el mismo formato en el ítem 05 del cuadro, vislumbra una fecha incongruente que cuando se realiza la acción aritmética no establece los 3 meses de tiempo que se acredita.

Ahora bien conforme a la Resolución N° 0438-2017-TCE-S3, de fecha 29.03.2017, "La congruencia de la información presentada en una propuesta no alcanza sólo a los documentos de presentación obligatoria, sino a todos los documentos que forman parte de la oferta, tengan o no la condición de obligatorios. En tanto el Formato correspondiente al Residente de Obra no estaría cumpliendo con los Terminos de Referencia solicitados por la Unidad Usaria, mas aun

En vista que se identificó el incumplimiento detallado en los párrafos anteriores este comité de selección ya no procedió a verificar el resto de los documentos no llegando a admitir la oferta del postor.



## ACTA DE APERTURA ELECTRONICA, EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y CALIFICACIÓN: (OBRAS)

7,3

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR N° 3

CONSORCIO CARRIZALES PALCA

DETALLE	Cumple	No Cumple
Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	X	
Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta. En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder. En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad.	X	
Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)	X	
Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)		X
(Formato N° 01 – documento simple) del personal clave.	X	
Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo N° 4)	X	
Promesa de consorcio con firmas legalizadas. (Anexo N° 5)		X
El precio de la oferta en SOLES (Anexo N° 6), los precios unitarios, considerando las partidas según lo previsto en el último párrafo del literal b) del artículo 35 del Reglamento.	X	
<b>RESULTADO FINAL</b>	<b>NO ADMITIDO</b>	

RAZONES PARA SU NO ADMISIÓN

CONSORCIO CARRIZALES PALCA

Conforme al literal d), numeral 7.4.2 (Promesa Formal de Consorcio), de la DIRECTIVA N° 005-2019-OSCE/CD "PARTICIPACIÓN DE PROVEEDORES EN CONSORCIO EN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO" Las obligaciones que correspondan a cada uno de los integrantes del consorcio. En el caso de ejecución de obras, debe tener la característica en cuanto a que todos los integrantes del consorcio deben comprometerse a ejecutar actividades directamente vinculadas al objeto de la contratación, debiendo cada integrante precisar dichas obligaciones. El incumplimiento del contenido mínimo en la promesa de consorcio no es subsanable.

De la revisión de la oferta presentada por el postor se ha determinado que no responde con las condiciones establecidas en las bases, por la siguiente consideración: el postor no cumple con presentar correctamente lo requerido en el literal g) promesa de consorcio (Anexo N° 5), del numeral 2.2.1 documentos de presentación obligatoria, el cual debe estar estrictamente sujeto a lo establecido en el parrafo anterior. En ese sentido dentro de la promesa de consorcio del postor, se observa que el consorciado A & G ECOSERMEP SRL, que consigna una participación del 40% de obligaciones no están vinculados directamente con el objeto de la contratación. Por tal motivo este incumplimiento del contenido mínimo en la promesa de consorcio no es subsanable.

Conforme a lo establecido por la Resolución N° 0438-2017-TCE-S3, de fecha 29.03.2017, "La congruencia de la información presentada en una propuesta no alcanza sólo a los documentos de presentación obligatoria, sino a todos los documentos que forman parte de la oferta, tengan o no la condición de obligatorios. Considerando ello debe puntualizarse que los documentos obrantes a folios 07 al 53 de la oferta presentada por el postor no guardan relación con respecto a los montos que acredita la experiencia similar, en tanto debe considerarse como oferta no admitida.

En vista que el postor no reúne las condiciones establecidas y de conformidad al párrafo N° 03 del numeral 1.7 de la sección general de las bases, y al numeral 73.2° del art. 73° del RLCE de la Ley N° 30225 LCE se procede a no admitir la oferta.

En vista que se identificó el incumplimiento detallado en los párrafos anteriores este comité de selección ya no procedió a verificar el resto de los documentos no llegando a admitir la oferta del postor.

7,4

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR N° 4

SHEYSA CONTRATISTAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - SHEYCONSAC

DETALLE	Cumple	No Cumple
Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	X	
Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta. En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder. En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad.	X	
Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)	X	
Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)		X
(Formato N° 01 – documento simple) del personal clave.		X



## ACTA DE APERTURA ELECTRONICA, EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y CALIFICACIÓN: (OBRAS)

Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo N° 4)	<b>X</b>	
Promesa de consorcio con firmas legalizadas. (Anexo N° 5)	<b>X</b>	
El precio de la oferta en SOLES (Anexo N° 6), los precios unitarios, considerando las partidas según lo previsto en el último párrafo del literal b) del artículo 35 del Reglamento.	<b>X</b>	
<b>RESULTADO FINAL</b>	<b>NO ADMITIDO</b>	

**RAZONES PARA SU NO ADMISIÓN** SHEYSA CONTRATISTAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - SHEYCONSAC

Conforme a la Resolución N° 02679-2022-TCE-S2, de fecha 25.08.2022, Resolución N° 1555-2020-TCE-S1, de fecha 27.07.2020, la Ley 30225 y el Reglamento con sus respectivas modificatorias, establecen que "Las bases integradas constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección y es en función de ellas que debe efectuarse la calificación y evaluación de las ofertas, quedando tanto las Entidades como los postores, sujetos a sus disposiciones".

Considerando lo puntualizado en el párrafo anterior en las Bases Integradas del procedimiento de selección a folios 16 y 17 se ha establecido documentos de presentación obligatoria y documentos para la admisión de ofertas, del cual se desprende el Literal e), numeral 2.2.1.1 del Capítulo II de la Sección Específica del documento mencionado que requiere lo siguiente... a efectos de acreditar el componente de Términos de Referencia del Personal clave (RESIDENTE) se debe presentar el (Formato N° 01 – documento simple), Sin embargo verificado la oferta presentada mediante el SEACE en 73 folios, se advierte que el postor no llegó a presentar el requisito señalado

Por otro lado en cumplimiento a los TDRS, planteadas por la Unidad Usuaria, conforme a lo establecido en la sección específica de las bases, Capítulo III, EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, se establece como obras similares a los siguientes: EJECUCIÓN DE OBRAS; DE CONSTRUCCIÓN Y/O CREACIÓN Y/O RENOVACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE PUENTES CARROZABLES Y/O PONTONES Y/O PUENTES EN CAMINOS VECINALES. De la revisión de la oferta se desprende que el postor presenta como experiencia el Contrato N° 14-2021-MPC, cuyo objeto corresponde a: "CONSTRUCCIÓN DE LA PAVIMENTACIÓN DEL JR. NICOLÁS ARRIOLA ENTRE EL JR. BOLÍVAR Y LA AV. INDEPENDENCIA Y EN EL PUENTE CARROZABLE SOBRE LA QUEBRADA CALISPUQUIO EN LA INTERSECCIÓN DEL JR. NICOLÁS ARRIOLA Y PASAJE INDEPENDENCIA SECTOR 01 SAN SEBASTIÁN, PROVINCIA CAJAMARCA - CAJAMARCA", el cual no corresponde a la terminología requerida para acreditar la experiencia del postor en la especialidad en la ejecución de obras similares, del mismo modo las actividades o partidas que involucro la prestación en la ejecución del referido contrato en cuanto al ítem N° 06 construcción de puente vehicular de concreto armado asciende al valor total de S/ 83,369.55 en efecto el monto facturado de dicho ítem no acredita el monto facturado solicitado conforme a las condiciones establecidas en la presente contratación, en consecuencia el postor no cumple con acreditar el respectivo requisito de calificación.

En vista que se identificó el incumplimiento detallado en los párrafos anteriores este comité de selección ya no procedió a verificar el resto de los documentos no llegando a admitir la oferta del postor.

7,5

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR N° 4	CONSORCIO ROMI	
DETALLE	Cumple	No Cumple
Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	<b>X</b>	
Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta. En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder. En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad.	<b>X</b>	
Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)	<b>X</b>	
Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)		<b>X</b>
(Formato N° 01 – documento simple) del personal clave.		<b>X</b>
Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo N° 4)	<b>X</b>	
Promesa de consorcio con firmas legalizadas. (Anexo N° 5)	<b>X</b>	
El precio de la oferta en SOLES (Anexo N° 6), los precios unitarios, considerando las partidas según lo previsto en el último párrafo del literal b) del artículo 35 del Reglamento.	<b>X</b>	
<b>RESULTADO FINAL</b>	<b>NO ADMITIDO</b>	



## ACTA DE APERTURA ELECTRONICA, EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y CALIFICACIÓN: (OBRAS)

**RAZONES PARA SU NO ADMISIÓN**

**CONSORCIO ROMI**

Conforme a la Resolución N° 02679-2022-TCE-S2, de fecha 25.08.2022, Resolución N° 1555-2020-TCE-S1, de fecha 27.07.2020, la Ley 30225 y el Reglamento con sus respectivas modificatorias, establecen que "Las bases integradas constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección y es en función de ellas que debe efectuarse la calificación y evaluación de las ofertas, quedando tanto las Entidades como los postores, sujetos a sus disposiciones".

Considerando lo puntualizado en el párrafo anterior en las Bases Integradas del procedimiento de selección a folios 16 y 17 se ha establecido documentos de presentación obligatoria y documentos para la admisión de ofertas, del cual se desprende el Literal e), numeral 2.2.1.1 del Capítulo II de la Sección Especifica del documento mencionado que requiere lo siguiente... a efectos de acreditar el componente de Términos de Referencia del Personal clave (RESIDENTE) se debe presentar el (Formato N° 01 – documento simple), Sin embargo verificado la oferta presentada mediante el SEACE en 57 folios, se advierte que el postor no llegó a presentar el requisito señalado.

De la revisión de la oferta presentada se ha determinado que el postor no cumple con presentar correctamente lo requerido en el literal g) promesa de consorcio (Anexo N° 5), del numeral 2.2.1 documentos de presentación obligatoria, la que debió estar bajo los alcances de la DIRECTIVA N° 005-2019-OSCE/CD Numeral 7.4.2. PROMESA DE CONSORCIO –Contenido Mínimo– el cual precisa lo siguiente: "Las obligaciones se correspondan a cada uno de los integrantes del consorcio. En el caso de ejecución de obras, todos los integrantes del consorcio deben comprometerse a ejecutar actividades directamente vinculadas al objeto de la contratación, debiendo cada integrante precisar dichas obligaciones, (...)". Conforme a lo descrito previamente, en el caso de ejecución de obras todos los consorciados deben comprometerse a ejecutar actividades vinculadas al objeto de la contratación. En ese sentido dentro de la promesa de consorcio del postor, se observa que los consorciados se comprometen a ejecutar obligaciones los cuales no están vinculados directamente con el objeto de la contratación. Del mismo modo este documento no se encuentra legalizado. Por otro lado se precisa que de acuerdo a la DIRECTIVA N° 005-2019-OSCE/CD el incumplimiento del contenido mínimo en la promesa de consorcio no es subsanable.

Del mismo modo el postor presenta erróneamente el precio de la oferta (Anexo N° 6), con el formato correspondiente al sistema de suma alzada, sin embargo se precisa que el presente procedimiento se rige por el sistema precios unitarios, en ese sentido corresponde a los postores presentar la oferta económica de acuerdo con el sistema de contratación establecido en las bases del presente procedimiento de selección. Conforme a lo descrito previamente, la oferta económica del postor no se considera válida.

En vista que se identificó el incumplimiento detallado en los párrafos anteriores este comité de selección ya no procedió a verificar el resto de los documentos no llegando a admitir la oferta del postor.

### 8 DETALLE DE LAS OFERTAS QUE NO FUERON ADMITIDAS

De acuerdo con la revisión efectuada, las siguientes ofertas no se admiten, por lo que no se les aplicará los factores de evaluación:

N°	Nombre o razón social del postor	ESTADO
1	MILENIO CONSULTORES S.A.C.	NO ADMITIDO
2	CONSORCIO CARRIZALES PALCA integrados por: CONSTRUCTORA MAEZCAD S.A.C. * A & G ECOSERMEP SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	NO ADMITIDO
3	GIRASOL E.I.R.L	NO ADMITIDO
4	SHEYSA CONTRATISTAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - SHEYCONSAC	NO ADMITIDO
5	CONSORCIO ROMI integrados por: * CORPORACION SUR ORIENTE PERU ROMI S.A.C. * MARK XANDER PERÚ SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA - MX PERÚ S.A.C.	NO ADMITIDO

Artículo 28 de la Ley de Contrataciones del Estado: "28.3 Tratándose de ejecución o consultoría de obras la Entidad rechaza las ofertas que se encuentran por debajo del noventa por ciento (90%) del valor referencial o que excedan este en más del diez por ciento (10%) . En este caso, las propuestas que excedan el valor referencial en menos del 10% serán rechazadas si no resulta posible el incremento de la disponibilidad presupuestal.

El Art. 9 de la Ley, establece que los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, ..., de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley. Ante ello para el presente se prioriza y versa la precisión técnica de los profesionales participantes en calidad de miembro profesional con conocimiento técnico quienes vislumbran una formulación adecuada de los términos de referencia planteados en calidad de Área Usuaria.

Artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado: **Rechazo de Ofertas**, el numeral 68.4 establece que tratándose de consultoría de Obras y ejecución de Obras se rechaza la oferta que supere el valor referencial en más del Diez por ciento (10%) y que se encuentran por debajo del (90%).

### DETALLE DE LAS OFERTAS ADMITIDAS Y QUE PASAN A EVALUACIÓN

Las siguientes ofertas fueron admitidas (Ver Numeral N° 08), por lo que se procederá con su evaluación:

N°	Nombre o razón social del postor	Ítem(s) a los que postula
1	NINGUNO	.....



## ACTA DE APERTURA ELECTRONICA, EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y CALIFICACIÓN: (OBRAS)

### DETALLE DE LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS EN CONCORDANCIA CON LOS FACTORES DE EVALUACIÓN ESTABLECIDOS EN LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

De conformidad al Capítulo IV, de la Sección Especifica de las Bases Integradas concordante con lo establecido por el Artículo 74 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dentro de las Bases Integradas se establecieron los siguientes factores.

9,1	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR N° 1		NINGUNO		
	ÚNICO FACTOR PRECIO	PUNTAJES	A)* CON BONIFICACIÓN	B)* CON BONIFICACIÓN	SUMATORIA TOTAL DE PUNTAJES
		-	-	-	-
	SUMATORIA TOTAL DE PUNTAJES				

A)\* En amparo al Literal d) del Numeral 2.2.1.2 Documentos de Presentación Facultativa del CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, que establece: Los postores con domicilio en la provincia donde se ejecutará la obra, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región, pueden presentar la solicitud de bonificación por servicios prestados fuera de la provincia de Lima y Callao, según Anexo N° 08.

B)\* Asimismo En amparo al Literal b) del Numeral 2.2.2 Documentos de Presentación Facultativa del CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, que establece: Solicitud de bonificación del cinco por ciento (5%) por tener la condición de micro y pequeña empresa (Anexo N° 11).

### 10 DOCUMENTACIÓN DE PRESENTACIÓN FACULTATIVA

De conformidad al numeral 2.2.1.2 del Capítulo III de la Sección Especifica de las Bases Integradas y a efectos de adoptar los criterios de desempate y establecer la orden de prelación se detalla lo siguiente:

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el orden establecido en el numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento.

#### SOLUCION EN CASO DE EMPATE

De los resultados de la evaluación de las ofertas se desprende que existen ofertas empatadas, en consecuencia la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el orden establecido en el numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento.

De acuerdo a la evaluación de las ofertas y conforme al numeral 91.1 del art 91° del RLCE Ley N° 30225 el cual establece: "Tratándose de bienes, servicios en general y obras en el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el siguiente orden: a) Las microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad o a los consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, siempre que acrediten tener tales condiciones de acuerdo con la normativa de la materia; o b) Las microempresas y pequeñas empresas o a los consorcios conformados en su totalidad por estas, siempre que acrediten tener tal condición de acuerdo con la normativa de la materia; o c) A través de sorteo".

10,1	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR N° 1		NINGUNO	
	DETALLE		Presenta	No Presenta
	Constancia o Certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad			
	REMYPE (Registro de Microempresas y Pequeñas Empresas)			
	Solicitud de bonificación del diez por ciento (10%) por obras ejecutadas fuera de la provincia de lima y callao (Anexo N° 08).			
	Solicitud de bonificación del cinco por ciento (5%) por tener la condición de micro y pequeña empresa (Anexo N°11).			
Observaciones		Se aplicara lo solicitado en cuanto a bonificaciones del 5%.		

### 11 DETERMINACION DE ORDEN DE PRELACION

Acorde a lo descrito previamente y realizado el desempate mediante funcionalidad a través del SEACE y conforme al acuerdo adoptado por los miembros del Comité de Selección en el acta de admisión y evaluación; se obtiene el siguiente puntaje y se determina el orden de prelación para la calificación.

N° DE ORDEN DE PRELACIÓN	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR	PUNTAJE TOTAL
1	NINGUNO	

### 12 CALIFICACION DE OFERTAS

De conformidad al numeral 1.9 de la Sección General de las Bases Integradas concordante con lo establecido en el Art. 75 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado donde establece que el comité de selección califica a los postores que obtuvieron el primer, segundo, tercer y cuarto lugar, según el orden de prelación, verificando que cumplan con los requisitos de calificación detallados en el numeral 3.2 del Capítulo III de la sección específica de las bases. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación es descalificada.

Si alguno de los cuatro (4) postores no cumple con los requisitos de calificación, se aplica lo establecido en los numerales 75.2 y 75.3 del artículo 75 del Reglamento.

12,1	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR N° 1		NINGUNO	
	REQUISITOS DE CALIFICACIÓN			
	A	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL		

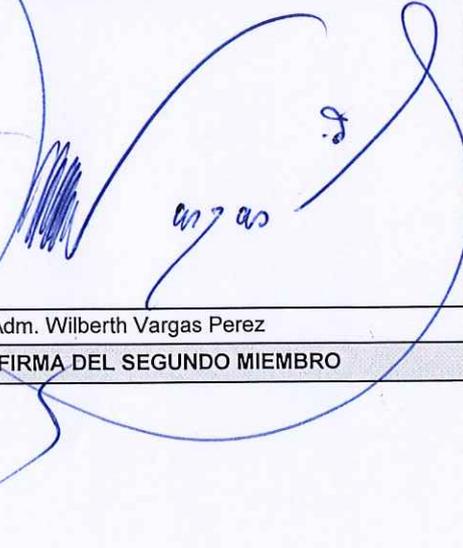


## ACTA DE APERTURA ELECTRONICA, EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y CALIFICACIÓN: (OBRAS)

		A.1 EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO	<i>De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</i>		
		A.2 CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE			
		A.3 EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE			
		B EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD			
RESULTADO DE LA CALIFICACIÓN					
OBSERVACION		SI	NO		

<b>13</b>	<b>RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN Y CALIFICACION</b>			
De acuerdo a la evaluación y calificación realizada, el orden de prelación es el siguiente:				
N° DE ORDEN DE PRELACIÓN	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR	PUNTAJE TOTAL		
1	NINGUNO			

<b>14</b>	<b>ACUERDO ADOPTADO</b>			
14,1	Los integrantes del comité de selección, en vista que se configuro lo establecido en el numeral 65.1 del Art. 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado deciden efectuar la <b>DECLARATORIA DE DESIERTO</b> , debido a que <b>NO EXISTE NINGUNA OFERTA ADMITIDA</b> , por lo que con la suscripción del presente se da por aprobados los resultados de la admisión, calificación y evaluación tecnica de las ofertas, de acuerdo con el análisis efectuado que forman parte del Acta.			
14,2	Se encarga al Presidente del Comité de Selección dar cumplimiento de lo establecido por el numeral 65,2 del Art. 65 del Reglamento, en lo puntual a realizar el Informe en el que se justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusion del procedimiento de seleccion, y requerir adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente.			
14,3	Los integrantes del comité de selección, por unanimidad, dan por aprobados los resultados de la evaluación de las ofertas y evaluación de acuerdo con el análisis efectuado y los cuadros de Evaluación de Ofertas, adjuntos que forman parte del Acta.			

<b>15</b>	 			
Ing. Hoover Huerta Dextre				
NOMBRE Y FIRMA DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN				
 		 		
Ing. Americo Boza Huayra		Lic. Adm. Wilberth Vargas Perez		
NOMBRE Y FIRMA DEL PRIMER MIEMBRO		NOMBRE Y FIRMA DEL SEGUNDO MIEMBRO		